



Investigaciones Socio Históricas Regionales
Unidad Ejecutora en Red – CONICET
Publicación cuatrimestral
Año 1, Número 1, 2011

LOS CAMPESINOS PUNEÑOS EN EL CONTEXTO DE LOS GOBIERNOS RADICALES: POLÍTICA DE TIERRAS Y CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN JUJUY

FLEITAS, María Silvia y TERUEL, Ana A. (ISHIR-UNIHR/CONICET-UNJu)

Resumen

Este trabajo analiza la cuestión de la propiedad de la tierra en las Tierras Altas de Jujuy como problemática que ocupó un lugar central en una coyuntura de cambio político, tal la que condujo a la UCR a ejercer el gobierno provincial entre 1918 y 1930. Se centra en la propuesta del líder yrigoyenista Miguel A. Tanco -convertir los latifundios de Quebrada y Puna en tierras fiscales y a sus ocupantes en arrendatarios del Estado-, y en la movilización campesina indígena en torno a ella. Conlleva un recorrido histórico de la caracterización de la estructura agraria de Jujuy, puntualizaciones del contexto político específico y de la protesta social emergente. Fue pensado a partir de ciertas líneas de análisis acordadas para abrir la posibilidad de una lectura comparativa entre dos realidades históricas diferentes, muy distantes geográficamente entre sí -una situada en la provincia de Jujuy y otra en los territorios patagónicos-, en el marco cronológico político de los gobiernos radicales.

Palabras claves: política; tierras; conflicto social; radicalismo; Jujuy

PEASANTS OF THE PUNA IN THE CONTEXT OF THE RADICAL GOVERNMENTS: POLICY OF LAND AND SOCIAL CONFLICTO IN JUJUY

Abstract

This paper examines the matter of the property of the land in the high lands of Jujuy as a central problem in the context of political change, that led the UCR to the provincial government between 1918 and 1930. It focuses on the proposal of the yrigoyenista leader Miguel A. Tanco, who wanted to convert the latifundia of Quebrada and Puna into public lands and its occupants in tenants of the state, and indigenous peasant mobilization around it. It is a historical review of the agrarian structure of Jujuy, about the specific political context and emerging social protest. It was intended to open up the possibility of a comparative reading between two different historical and geographical realities, one located in the province of Jujuy and the other in the Patagonian territories, in the political time of the radical governments.

Keywords: policy; lands; social conflict; radicalism; Jujuy

Recibido con pedido de publicación 15/03/2011
Aceptado para publicación 10/06/2011
Versión definitiva recibida 30/08/2011

Tras la sanción de la Ley Sáenz Peña en nuestro país, parte de la clase política jujeña no guardaba expectativas serias en cuanto a cambios significativos que podían producirse en la vida política general de la provincia. Otros, sin embargo, tomando el pulso al momento histórico, podían presentir una lucha futura, la que seguramente sobrevendría cuando se explicitaran algunas propuestas “reparadoras”, inspiradas en el espíritu del movimiento radical.

En principio, los más conservadores tuvieron razón: elencos gubernativos o cuerpos de funcionarios que no presentaron grandes novedades respecto al período anterior y la vigencia de aceitados mecanismos y prácticas del dominio oligárquico, caracterizaron los primeros años de experiencia democrática en la provincia.

Sin embargo, en el ejercicio del gobierno local desde 1918, el Partido Radical, en particular su ala yrigoyenista, tuvo una actuación que conflictuó, sobre todo a partir de 1921, la dinámica descrita y abrió un espacio de lucha, tal como se había augurado.

La problemática que nos ocupa en esta ponencia desempeñó un lugar central en esta coyuntura de cambio político. En efecto, de la mano de la fracción tanquista del Partido Radical, la cuestión de la propiedad de la tierra en las Tierras Altas de Jujuy y de los derechos políticos y sociales de los habitantes ancestrales de la región, adquirió una renovada relevancia.

Miguel Aníbal Tanco fue el político que enarboló la bandera de “reparación” para las poblaciones campesinas arrendatarias de Quebrada y Puna, hizo una propuesta de política de tierras dentro del programa partidario, creó una organización intrapartidaria para nuclear y coordinar sus demandas y encauzar su participación política, y movilizó la protesta –pacífica y en ocasiones violenta- de estos sectores populares.

Es de nuestro interés analizar esta instancia particular donde, en el marco de la primera democracia con gobiernos radicales, se plantea un proyecto reformista que afecta ciertos fundamentos del orden social e impacta -a nivel del debate y de la práctica- sobre el carácter del inaugurado proceso de cambio político.

Para abordar esta problemática en la década de 1920 nos detendremos, en primer lugar, en la estructura agraria en Jujuy resultante del reformismo de la década de 1880. Nos centraremos luego en la propuesta de políticas de tierras del radicalismo en Jujuy y su correspondencia con los lineamientos de los gobiernos radicales a nivel nacional (1916-1930) y repasaremos la situación y reclamos reivindicativos del campesinado puneño.

El presente trabajo fue pensado a partir de ciertas líneas de análisis acordadas para abrir la posibilidad de una lectura comparativa entre dos realidades históricas diferentes, muy distantes geográficamente entre sí -una situada en la provincia de Jujuy y otra en los territorios patagónicos-, en un mismo contexto cronológico político (1918-1930), tal el de los gobiernos radicales en el proceso de democratización del sistema político argentino.



1.- Caracterización de la estructura agraria de Jujuy

a) Antecedentes históricos

La cuestión de la propiedad de la tierra en la provincia de Jujuy tiene la complejidad de la de las regiones andinas en general, con la cesura entre tierras altas y tierras bajas, diferenciadas no sólo desde el punto de vista ecológico, sino por sus características, étnicas, sociales e históricas. Es importante la comprensión de este fenómeno pues las problemáticas que se planteaban en la década de 1920 respecto a la propiedad de la tierra son de diferente naturaleza en uno y otro lado. Intentaremos caracterizarlas de manera sintética.

Las tierras altas comprenden dos regiones de la provincia: el altiplano o Puna, que se encuentra por encima de los 3.000 mts. de altura sobre el nivel del mar, y la Quebrada de Humahuaca -históricamente un corredor natural encerrado entre montañas-, que comunica las tierras bajas con las altas. Ambas regiones fueron las de mayor población durante la Colonia y sobre ellas se entregaron tempranamente mercedes de tierras y encomiendas, a la vez que se reducía a sus habitantes en pueblos de indios con tierras comunales.

Las tierras bajas, en el valle central de clima templado, a unos 1.200 mts. sobre el nivel del mar, fue el sitio elegido por los españoles para fundar, en 1593, la ciudad cabecera de la jurisdicción: San Salvador de Jujuy. Más al oriente, se abría la frontera con el Chaco, en tierras selváticas (Yungas o valles subtropicales) de transición hacia la llanura chaqueña, que había sido habitada por indígenas de economía cazadora recolectora, y comenzó a ser penetrada tardíamente, en la segunda mitad del siglo XVIII. A diferencia de las tierras altas, e incluso de las del valle de Jujuy, la Corona no reconoció propiedad ni posesión de la tierra a estos indígenas.

Fue en las tierras altas, donde se centraron los primeros debates republicanos en torno al carácter de la propiedad y de los dominios directo e indirecto. En 1838 la Ley de Enfiteusis para la Quebrada de Humahuaca, consideró a las antiguas tierras comunales fiscales por derecho de reversión, argumentando que la propiedad de las tierras indígenas durante la Colonia, en última instancia, era del rey, mientras que los indígenas habían gozado de su usufructo a cambio del pago del tributo. Por lo tanto, los indígenas originarios tendrían derecho preferencial al solicitar la concesión de los terrenos que antes ocupaban, bajo el pago de un canon del 3% de su tasación. En 1860 la Ley de Venta de Tierras Públicas fue el paso siguiente, permitiendo a los particulares (fueran o no enfiteutas), comprar al Estado el dominio directo.¹ La consecuencia inmediata fue la parcelación de la propiedad en la Quebrada de Humahuaca: hacia 1870 una gran cantidad de pequeñas parcelas (59%), probablemente en manos de pobladores nativos que habían logrado

¹ Cfr. Guillermo Madrazo. "El proceso enfiteutico y las tierras de indios en la Quebrada de Humahuaca (Provincia de Jujuy, República Argentina). Período Nacional". *Revista Andes*; N° 1. Salta, CEPIHA, Universidad Nacional de Salta, 1991; David Bushnell. "La política indígena en Jujuy en la época de Rosas". *Revista Historia del Derecho*. Buenos Aires, Instituto de Investigaciones del Derecho, 1977; y Carlos J. Díaz Rementería. "Supervivencia y disolución de la comunidad de bienes indígena en la Argentina del siglo XIX". *Revista Historia del Derecho "R. Levene"*; 30. Buenos Aires, 1995.

comprarlas, coexistían con un importante número de propiedades medianas (32%) y unas pocas, pero grandes haciendas, que significaban el 9% del total de propiedades, pero representaban el 49% del valor total de la tierra en la región.²

Al contrario, en la Puna, con un alto grado de concentración de la propiedad, se mantuvo el *status quo* hasta la década de 1870. Allí, para los indígenas de Casabindo y Cochinocha que habían poseído tierras en comunidad, la supresión de la encomienda les había significado que, de hecho, el antiguo tributo fuera transformado en un canon de arriendo. No hubo participación estatal alguna para regularizar la situación, hasta el año 1872, cuando los indígenas de Cochinocha y Casabindo, cuestionaron los títulos legítimos de propiedad de Fernando Campero heredero de los ricos marqueses de Tojo, iniciando un alzamiento que duró hasta 1875. El gobierno provincial declaró fiscales las tierras en cuestión, y en 1877 la Suprema Corte de Justicia de la Nación falló en el mismo sentido, invocando el derecho de reversión y considerando que el otorgamiento de la encomienda durante la Colonia no implicaba derechos de propiedad territorial.³ De esta forma, los antiguos comuneros pasaron de ser arrendatarios de Campero, a serlo del Estado provincial, mientras que el resto de los pobladores puneños, de hecho la mayoría, permanecían bajo el régimen de “arrenderos” de los otros grandes fundos particulares. En esa década, 14 propietarios y el fisco provincial, tras la expropiación a Campero, ejercían el dominio territorial de la región y concentraban el 97% del valor fiscal de la tierra. El resto de las propiedades (sólo 15) era unas pocas casas particulares y de comercio en los pueblos.⁴

En las regiones bajas de la provincia, los comienzos de la república no introdujeron cambios significativos en el plano jurídico. Las tierras más valiosas y apetecibles eran la de los valles templados cercanos a la ciudad de Jujuy, donde se practicaba la agricultura, para abastecer al mercado local, y la ganadería. Pero eran los alfalfares destinados al engorde del ganado en tránsito hacia el Alto Perú los que dieron mayor dinamismo a la región. Allí la propiedad fue paulatinamente subdividiéndose, aunque subsistían grandes fundos que, general, eran explotados directamente por sus propietarios, empleando mano de obra criolla (arrendatarios con obligación laboral, puesteros o simplemente jornaleros).

En cambio, la región de frontera se caracterizó por grandes dominios territoriales. A comienzos del siglo XIX unas pocas haciendas producían

² Ana A. Teruel. "La incidencia de la tenencia de la tierra en la formación del mercado de trabajo rural en la provincia de Jujuy, 1870-1910". *Población y Sociedad*, N° 2. Tucumán, Fundación Yocavil, 1994.

³ Para estudios puntuales sobre esta problemática en la Puna, ver Guillermo Madrazo. *Hacienda y encomienda en los Andes. La puna argentina bajo el marquesado de Tojo. Siglos XVII a XIX*. Buenos Aires, Fondo Editorial, 1982; Andrés Fidalgo. *¿De quién es la Puna?* Jujuy, 1988; Gustavo Paz. "Resistencia y rebelión campesina en la Puna de Jujuy, 1850-1875". *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*; III. Buenos Aires, 1991, entre muchos otros artículos del autor.

⁴ Archivo Histórico de la Provincia de Jujuy (en adelante AHJ). *Catastro de las propiedades urbanas y rurales de Jujuy, año 1872*.



rudimentariamente azúcar, mieles y aguardiente, a la vez que ensayaban el cultivo de productos tropicales, y criaban vacunos que se destinaban también al mercado alto peruano y local. En la década de 1870 esta región, que había sido marginal en la provincia, adquirió relevancia con la instalación de tres ingenios azucareros modernos, asentados en los departamentos de San Pedro y Ledesma, que acentuaron la concentración de tierras. A la vez la creciente producción de azúcar comenzó a generar, vía impuestos, rentas para el fisco cada vez más importantes: en 1890 los impuestos a la caña, azúcar y alambiques representaban menos del 4% de los ingresos fiscales, en 1915 significaran más del 50%, porcentaje que siguió en aumento durante la década de 1920.

Reformas de la década de 1880

Si en la primera mitad del siglo XIX se había producido la desamortización y expropiación de las tierras de las comunidades indígenas, fue en la década de 1880 cuando en Jujuy se intentó sentar sistemáticamente las bases del nuevo orden fundado en la propiedad privada, absoluta, libre y circulante.

La cabeza visible de estas reformas fue el gobernador Eugenio Tello (1883-1885), quien se había propuesto transformar un orden al que conceptuaba como “feudal”, entendiéndolo por éste a una sociedad de rasgos señoriales, caracterizada desde el punto de vista de las estructuras agrarias por la hacienda latifundista, que permitía a sus propietarios disponer de un poder que aseguraba el control de tierras y hombres.

Dedicaremos unas líneas al pensamiento y accionar de Tello, pues es interesante contrastarlo con las propuestas posteriores del radicalismo yrigoyenista en la provincia.⁵

Para Tello el latifundio improductivo era el origen de varios males, fundamentalmente porque inmovilizaba la tierra como factor de atracción de población. La tierra debía ponerse al servicio de la producción, creando propietarios industriales y responsables, que consuman, produzcan y paguen impuestos. El paso previo era la regularización de los derechos de propiedad, para luego abocarse al fomento de la población, ofreciendo tierras fiscales, si fuera necesario en forma gratuita, a los inmigrantes, pero también dando la posibilidad de acceder a la propiedad a los pobladores nativos, gestionando la subdivisión y venta.

Así, el gobernador decidió promover una férrea defensa de la propiedad privada, posibilitando a los arrendatarios convertirse en propietarios. Le preocupaba, en el caso de la Puna y Quebrada de Humahuaca, el reclamo de los arrendatarios que no había disminuido, sino que hacía más que incrementarse desatando continuas denuncias de falsedad de los títulos de propiedad de los poseedores de latifundios. La solución fue mediar ante los

⁵ Seguimos aquí los lineamientos publicados en Ana A. Teruel y María Teresa Bovi. “Aportes al estudio de la conformación de la propiedad moderna en Argentina. Ni “feudal” ni “comunista”: El caso de la provincia de Jujuy”; en Flavio Heinz (Org). *Experiências nacionais, temas transversais: subsídios para uma história comparada da América Latina*. São Leopoldo, Oikos, 2009.

propietarios para que vendiesen a sus arrendatarios las propiedades cuestionadas, apoyando a los campesinos con gestiones y créditos para que pudieran adquirir parcelas a título individual. Esta política se llevó a cabo en las haciendas de Valle Grande y de Yoscaba.

Respecto a las tierras enfitéuticas que aún quedaban en la Quebrada de Humahuaca, Tello alentó la compra del dominio directo a quienes tenían su tenencia, de manera de perfeccionar la plena propiedad, posible desde la ley de 1860 ya mencionada. En los casos de las tierras fiscales de Cochinoca y Casabindo, que habían sido expropiadas a Campero, se ejerció toda la coerción necesaria para imponer el reconocimiento de la propiedad del fisco, dado que la renuencia al pago de arriendos continuaba. Por otra parte, allí se fundaron pueblos, entregando en propiedad terrenos ejidales.

Podemos resumir que la política implementada en esta década se basó en diferentes soluciones a los “males” que se consideraba aquejaban a la provincia. Frente a la estructura agraria de *ancien régime*, “feudal” según palabras de Tello, se propició la subdivisión de los latifundios cuyos productores directos eran campesinos subsumidos en una relación casi de servidumbre. En los casos en que sus gestiones al respecto llegaron a término, se atuvo a un principio que consideraba basal: el respeto por la propiedad privada. En consideración al malestar social y continuos conatos de sublevaciones, consideró que la solución era tornar a estos “arrenderos” en propietarios, pero operando siempre dentro de las leyes del nuevo orden, esto es: propiciando la compraventa, que sin la mediación del Estado y el otorgamiento de créditos, hubiese sido imposible. De esta forma terminaba con otro de los temidos males: “las veleidades comunistas”. Tello intentaba erradicar de raíz, entre los indígenas, la memoria y las ansias de retornar a un antiguo orden de posesión de la tierra en común. Quiso transformarlos en campesinos propietarios y convencidos defensores de las bondades de la propiedad privada; ciudadanos productivos y activos contribuyentes del fisco.

Es importante destacar la política diferencial de Tello respecto a los latifundios y a como lograr esa capa social de pequeños y medianos productores agropecuarios. En lo que veníamos describiendo, queda claro que el gobernador consideraba perjudiciales socialmente e improductivas en manos de latifundistas a estas propiedades predominantes en las tierras altas, y que la vía para crear pequeños productores libres era la compra de la tierra. Se trataba de la población nativa. En el caso de la apetecible población inmigrante, portadora del espíritu del trabajo y del progreso, el acceso a la propiedad debería ser gratuito, pues la intención era radicarla en las regiones más despobladas, de antigua frontera con el Chaco, potencialmente rica pero aún salvaje.

Pero había en la provincia un tercer tipo de latifundio: el de los ingenios azucareros. A estas empresas apostaba Tello, en particular, y la dirigencia política, en general, como vía de desarrollo en la provincia. Allí la concentración de la propiedad no era percibida como negativa, sólo bastaba que las villas que habían tenido su origen en el seno de las haciendas azucareras perdieran ese carácter de feudalidad y obtuviesen su autonomía territorial.

Por último, a fin de ponderar los cambios ocurridos en la propiedad, es interesante comparar dos registros de propiedad territorial pertenecientes a momentos inmediatamente previos y al final del período tratado. En ambos casos se excluye a las propiedades de San Salvador de Jujuy, la ciudad capital de la provincia.

Cuadro 1. Variación del número de propiedades privadas registradas en Jujuy entre 1872 y 1904

Región	Catastro 1872	Catastro 1904
Quebrada de Humahuaca	353	1.421
Valles centrales	322	1.115
Valles subtropicales (yungas)	48	792
Puna	30	338
Total provincia	753	3.667

Fuente: Teruel, Ana A., "La incidencia de la tenencia de la tierra en la formación del mercado de trabajo rural en la provincia de Jujuy, 1870-1910", *Población y Sociedad*, Tucumán, Fundación Yocavil, 1994, N° 2.

El notorio aumento del número de propiedades se debe a diferentes factores que formaron parte de la expresa política de Tello y de algunos de los gobernadores que le sucedieron: perfeccionamiento de los mecanismos de registro catastral cuyo objetivo era la recaudación del impuesto territorial, transformación algunos de los enfiteutas de la Quebrada de Humahuaca en propietarios de pleno dominio, subdivisión de latifundios (claramente perceptible en la Puna y en los valles subtropicales donde incluimos al departamento de Valle Grande), venta de terrenos fiscales y nuevas propiedades registradas en las villas.

La Puna a principios del Siglo XX

La estructura agraria de la región tuvo algunas transformaciones con el acceso de un grupo, aunque limitado, de campesinos de ascendencia indígena a la propiedad de la tierra; con la fragmentación de algunos latifundios y con el ingreso a un mercado inmobiliario supra regional, incentivado por la llegada del ferrocarril, en 1908, a La Quiaca, frontera con Bolivia, y por la posibilidad de inversiones mineras.

Las 385 propiedades registradas en el catastro de 1910, frente a las 36 que habían en 1872, deja en claro el proceso de fraccionamiento. Pero la gran concentración continuaba: el 7% de las propiedades eran latifundios que significaban el 66.5% del valor de la tierra, con cifras casi proporcionalmente

inversas para las de menor valuación, que representaban el 60%, pero en valor sólo el 7% del total.⁶

La Puna continuaba manteniendo un universo pleno de arrendatarios, tal como surge del análisis del Censo de Explotaciones Agropecuarias de 1914 que, a diferencia de los catastros de propiedad inmueble, relevó a todas las unidades de producción, tanto de arrendatarios como de propietarios.⁷ La gran cantidad de arrendatarios se comprueba al comparar las cifras del catastro de propiedad rural de 1910 (385 propiedades) con la cantidad de explotaciones del censo (2.382).

Una cantidad considerable de estancias de extensiones comprendidas entre las 1.001 y las 5.000 has, ocupaban la mitad de la superficie explotada y representaban el 11% de las unidades. Pero el porcentaje más alto de explotaciones (37%) se hallaba en el rango de 101 a 500 has, comprendiendo tanto estancias como una mayor cantidad de parcelas, que abarcaban el 21% de la superficie explotada. Estas dimensiones deben entenderse de acuerdo a las características ecológicas de la Puna y de su principal actividad: el pastoreo trashumante de ganado menor. Según Reboratti,⁸ el 75% de toda la Puna argentina tiene una capacidad que sólo le permite alimentar como máximo una oveja por cada seis hectáreas; en la porción Noreste, donde las precipitaciones son algo mayores y hay mejores pasturas, la cifra puede acercarse a una o dos hectáreas por animal. El tamaño promedio de las majadas es de 121 a 157 ovejas, que generalmente se crían con caprinos y llamas. Este tipo de explotación por sí sola no permite la subsistencia del grupo familiar, por lo que la ganadería se combina con otras actividades: el cultivo, en lugares donde el suelo lo permite; los tejidos, la extracción de sal, de oro aluvial, el intercambio y el empleo ocasional.

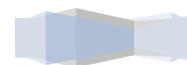
Debajo de este grupo, que podemos llamar de campesinos medianos, dentro de un nivel general de mucha modestia, estaba el 46% restante de los productores que no accedía a la cantidad suficiente de tierras, con parcelas de hasta 100 has.

La situación que exhibe el censo agropecuario de 1914, interpretada a través de la confrontación con los catastros de propiedad, revela un universo pleno de míseros campesinos arrendatarios de pequeñas unidades y un núcleo reducido de otras, cuyas superficies permiten su rentabilidad, y ocupan más de la mitad de la tierra explotada. En este último grupo se encuentran no sólo propietarios, sino también algunos arrendatarios más acomodados, y tanto en una como en otra situación, algunos indígenas que habían ascendido social y económicamente. Según estos resultados, en la región el promedio de

⁶ AHJ. Catastro Territorial de la Provincia de Jujuy de 1910. Un estudio en más detalle puede verse en: Ana Teruel. "Estructuras agrarias comparadas: la Puna argentina y el sur boliviano a comienzos del siglo XX". *Revista Mundo Agrario*; N° 11, 2006. Centro de Estudios Históricos Regionales. Universidad Nacional de La Plata, 2006. <http://www.fahce.unlp.edu.ar/mundoagrario>

⁷ Tercer Censo Nacional, levantado el 1 de Junio de 1914, Buenos Aires, Talleres Gráficos de L. J. Rosso y Cía., 1916.

⁸ Carlos Reboratti. *La Naturaleza y el Hombre en la Puna*. Salta, Proyecto GTZ, 1994.



hectáreas por explotación era de 407, y la relación entre cantidad de habitantes y explotaciones era de 5 a 1.

2) Tierra y ciudadanía, el proyecto del radicalismo tanquista

Abierto el juego democrático, tras la sanción de la Ley Sáenz Peña, el Partido Radical gobernó la provincia desde 1918 a 1930. Bajo la administración de Mateo Córdova (1921-1923), el ala yrigoyenista, en particular la fracción liderada por Miguel A. Tanco -su Ministro de Hacienda y también de Gobierno, y en 1929 elegido gobernador-, proyectó introducir reformas en campos que resultaron sensibles a los intereses hegemónicos.

En la concepción de la política como un servicio a los intereses generales, con la exigencia de un presente de participación ampliada y de justicia social, se preocuparon fundamentalmente por buscar canales y garantizar formas de participación política, incluyendo en ello las funciones de gobierno y atender los reclamos básicos de los sectores populares. Aquí la cuestión del acceso a la tierra y las condiciones de trabajo eran nucleares. Pero varios factores tornaron débil la institucionalidad del gobierno de Córdova, atándole las manos para concretar cambios. En primer lugar la falta de apoyo de su propio partido, atravesado por numerosas divisiones internas enfrentadas entre sí y que obraban en el ámbito parlamentario. La Legislatura apenas sesionaba, y en tal caso, obstaculizaba o frenaba los proyectos del Ejecutivo; tenía pendiente, además, la elección de los senadores que debían reemplazar a los conservadores Carlos Zabala y Octavio Iturbe ya con mandato cumplido. Córdova no se amilanó frente a la oposición y demostró estar dispuesto a medidas extremas. En 1921 procedió a su disolución, a fines de 1922 instruyó a su minoría legislativa a suspender al Presidente del cuerpo y a los diputados que no daban quórum para sesionar.

El funcionamiento totalmente irregular del Legislativo forzó la Intervención Federal a la provincia, en diciembre de 1921 y abril de 1922, por el conflicto en este ámbito específico, y en 1923 de forma amplia.

Además de la cuestión política relacionada con la disputa de las bancas senatoriales -espacios muy preciados por ser una vía institucional para el encumbramiento político-social personal y un elemento clave en la relación Estado nacional-Estado provincial, en especial en un momento donde la presidencia de la república la ejercía un radical antipersonalista-, el gobernador y su ministro se enfrentaban a detractores -conservadores y radicales- que no acordaban con afectar intereses bien constituidos a través de medidas orientadas a una distribución de la riqueza más equilibrada (o que proponían en nombre de una mayor justicia social).

En este sentido, diversos proyectos de leyes del Ejecutivo, entre ellos el de tasa adicional de emergencia a la avaluación de la propiedad raíz y el de aumento del impuesto al azúcar (parte de cuya recaudación se utilizaría para la expropiación de tierras en Quebrada y Puna), ambos de 1922, fueron motivo de cerrada resistencia.

El primero de ellos –convertido en ley N° 500- fue objeto de un extenso debate encabezado, como era de esperar, por el representante de San Pedro -uno de los departamentos azucareros de la Provincia- Salvador Martínez, arguyendo la injusticia de *“gravar con mayores impuestos a las industrias madres que están atravesando [sic] por un período calamitoso”*.⁹

Aún, cuando, en palabras del miembro informante de la Comisión de Hacienda, diputado Justo B. Inchausty, *“el impuesto que se crea importa un aumento de 76 mil pesos en la renta pública, aumento que se puede calificar de insignificante si se tiene en cuenta que esta suma corresponde a toda la provincia”*,¹⁰ parece evidente que la intencionalidad política de modificar ciertas prácticas que eran ya una “tradición” en esta materia, era suficiente para la resistencia. Lo expresado por la editorial de un periódico de la época nos induce a pensarlo: *“Es bien sabido que en épocas pasadas, durante la dominación del conservadorismo, la valuación de propiedades se hizo o se hacía siempre de acuerdo a las conveniencias personales de quienes tenían la sartén por el mango. La ley sólo regía para aquellos que no tenían santos en la corte gubernativa o para los enemigos de la situación imperante, mientras se beneficiaba en toda forma a los ‘amigos’, a los que se titulaban ‘caudillos’, aportando a toda elección el voto inconciente de sus arrendatarios”*.¹¹

El segundo de ellos polarizó posiciones, dejando bien en claro la línea del yrigoyenismo tanquista, enfrentada tanto a sus correligionarios radicales como a los conservadores de la provincia. La prensa, como naturalmente lo hará durante toda la década, contribuyó a difundir y fijar posiciones, pero también a demonizar a Tanco y su propuesta “anarquista” sobre la tierra y el capital.

El proyecto del Ejecutivo, que la Legislatura no convertirá en ley, planeaba destinar 1 centavo de los 4 del impuesto a los azúcares que se elaboraren en la provincia a distintas obras, según la siguiente proporción: 50 % a la adquisición de tierras en Quebrada y Puna *“a objeto de ser repartida entre sus habitantes”*; 20 % a la construcción de casas para obreros; un 15 % al fomento de la agricultura e implantación de industrias en los Departamentos y otro 15 a la construcción de obras de riego.¹²

Aunque el Proyecto se expresaba en los imprecisos términos que hemos subrayado, la prensa adicta aclaraba, basada en un telegrama que el propio Ministro Tanco había dirigido a los propietarios, que la intención del gobierno

⁹ Archivo de la Honorable Legislatura de Jujuy (ALJ) 7ma Sesión Ordinaria, mayo 19 de 1922, *Libro de Actas (agosto 1920- julio 1924)*.

¹⁰ *Ibíd.*

¹¹ *La Opinión*, Jujuy, lunes 22 de mayo de 1922, Año IV, N° 752.

¹² Archivo del Superior Tribunal de Justicia de Jujuy (ATJ). Suelto dirigido “Al Pueblo” cuyo inicio declara: *“Teniendo conocimiento que la ley que a continuación se transcribe será combatida en la Legislatura porque ella favorece al arrendatario de la Quebrada y Puna, al obrero de las ciudades y al proletariado en general, es que a continuación se transcribe el articulado íntegro para que el pueblo se dé cuenta exacta de quiénes son sus verdaderos enemigos, esos que en los días de los actos cívicos se dignan dispensar una sonrisa al proletariado esperando conquistar un voto, esos mismos que abusando del nombre de la UCR, pretenden tomarlo como escalón para alcanzar el límite de sus desmedidas e injustas ambiciones [...]”*. Carpeta Tanco.

era que los latifundios de la Puna fueran comprados a precio justo por el Estado, con la anuencia de los particulares y, luego de subdivididos en lotes, venderlos a los arrendatarios en condiciones muy ventajosas.¹³

Esta pretensión parecía estar respaldada por gestiones puntuales que, corriendo el mes de marzo de 1923, el Ejecutivo realizaba en Yavi a fin de comprar a los terratenientes del pueblo los lotes donde humildes moradores tenían sus “ranchos”, de manera de vendérselos luego en ventajosas condiciones de pago y convertirlos así en “*propietarios de la tierra en donde, Dios sabe cuántos años hace, que levantaron sus viviendas, extendiéndose desde luego la correspondiente escritura pública de venta, sin ningún otro gasto para los interesados*”.¹⁴

Pero un importante hecho medió entre esta primera intención legisladora y un segundo proyecto de ley que Tanco presentó a los pocos meses, estando en ese momento a cargo de la Cartera de Hacienda. Se trata del “levantamiento de El Aguilar”, el 21 de marzo de 1923 en el Departamento de Humahuaca, a raíz del intento de ejecución de un embargo dispuesto por el Juez Federal de los bienes de sus arrendatarios que se negaban a pagar arriendo por desconocer los títulos de propiedad de Miguel Olmos. Hubo un enfrentamiento en resistencia a la orden, del que participaron 150 arrendatarios y del que resultaron dos muertos. La prensa opositora se ocupó de responsabilizar de tales hechos a la propaganda “subversiva” de Tanco: “[...] *no hace aún dos meses [...] circularon millares de hojas impresas conteniendo un manifiesto [...] en el que se incitaba a sus pobladores a la defensa de sus intereses y juntamente con esos manifiestos muchos ‘enviados especiales’ [...] para reiterar [...] la ya famosa forma de hacerlos dueños absolutos de esos latifundios*”.¹⁵

En otro trabajo donde hemos analizado el evento, narrábamos como el Ministro se hizo presente en el lugar de los hechos rectificando el pedido de auxilio a las fuerzas federales realizado por el Gobernador, a la vez que los cabecillas del movimiento, líderes de La Unión –agrupación que Tanco creó con los fines de organización política y que tenía su fuerte entre los campesinos del norte de la provincia- manifestaban su intención de continuar en la lucha reivindicativa a pesar de sus desacuerdos con Córdoba.¹⁶

Tanco se defendió de las repercusiones acusatorias de este hecho afirmando que “*si era delito y crimen tender a que los problemas sociales sean resueltos en forma equitativa*” se hallaba dispuesto a “*pagar en la forma que la sociedad*

¹³ *La Opinión*, Jujuy, martes 13 de marzo de 1923, Año V, N° 984.

¹⁴ *La Opinión*, 6 de marzo de 1923, Año V, N° 978. Cuatro días después era noticia información impartida por el propio Ministro Tanco en cuanto se había conseguido la sesión gratuita de las tierras a los que las ocupaban, alrededor de 80 familias, que sólo tendrían como gasto la escrituración de sus respectivos terrenos.

¹⁵ *La Opinión*, Jujuy, viernes 23 de marzo de 1923, Año V, N° 994.

¹⁶ Aún así, y transcurridas esas desavenencias, éste emitió el Decreto de prohibición de “obligaciones personales” y el de arrendamientos fiscales el 6 de agosto de 1923, demostrando la firme voluntad del gobierno de defender los derechos de estas poblaciones nativas. María Silvia Fleitas, y Ana Teruel. “Política y movilización campesina en el norte argentino. La cuestión de la tierra indígena en el proceso de ampliación de la democracia”. *Revista Andina*; N° 45 (2do semestre de 2007).

crea más conveniente” porque estaba entregado a esa obra “con la pasión del convencido y la decisión de las vocaciones ingénitas”.¹⁷

Pero de todos modos se vio obligado a precisar los términos en que se haría esa entrega de tierras, en principio lo hizo reformulando el Proyecto sobre el impuesto al azúcar. En una carta de descargo frente al político de las filas del radicalismo antipersonalista, Benjamín Villafañe, Tanco a la vez que refutaba el carácter ácrata del mismo, sostenía la necesidad de una modificación: el 50 % sería destinado “a la adquisición de tierras de la Quebrada y Puna a objeto de cederlas en arriendos fiscales a los pobladores”.¹⁸

Cuando vuelve a presentar un Proyecto de Ley sobre expropiación de estos latifundios, ya lo desvinculará del impuesto a los azúcares y optará por esta fórmula.

De todas maneras, ninguna de sus propuestas fue tratada en el seno de la Legislatura. Tal como hemos mencionado a pie de página, Córdova emitió dos decretos muy importantes en atención a las demandas campesinas, se trataba de resoluciones ejecutivas ante el obstruccionismo de la Cámara.¹⁹ Aún cuando ésta era fruto de las elecciones realizadas bajo la Intervención Federal de Abelenda y casi por completo radical (sólo dos diputados conservadores de la Concentración Cívica Provincial), el supuesto consenso intrapartidario alcanzado no sólo no logró cohesionarse en torno al Ejecutivo sino que Córdova encontró a su principal enemigo en las filas de su propio partido.

La Intervención Federal de 1923 concluyó con el mandato del hostigado Gobernador, y dio paso a la gobernación de Villafañe, cuya candidatura resultó de la alianza de radicales antiyrigoyenistas y conservadores, quienes se unieron para oponerse al “peligroso” candidato yrigoyenista Miguel Aníbal Tanco.

¹⁷ *La Opinión*, Jujuy, martes 10 de abril de 1923, Año V, N° 1005.

¹⁸ *La Opinión*, Jujuy, jueves 5 de abril de 1923, Año V, N° 1001.

¹⁹ En junio de 1923, haciéndose eco de “las denuncias y quejas que constantemente formulan los arrendatarios de los diferentes puntos de la campaña por el trabajo extraordinario conocido con el nombre de ‘obligaciones de servicio personal’, que los propietarios ó administradores les imponen contraviniendo lo establecido en las constituciones de la Nación y de la Provincia”, decretó la prohibición de las mismas.

¹⁹ Mientras que en agosto emite: “Vistas las solicitudes presentadas por los arrendatarios de las Tierras Fiscales que piden pagar por concepto de arriendo el importe correspondiente a la Contribución Territorial y considerando que en la Ley de Presupuesto N° 519 no hay una entrada por ese concepto; que la mayor parte de las veces el Estado no percibe de los arrendatarios ni el importe de la Contribución Territorial de acuerdo a la evaluación de las Tierras Fiscales. El Poder Ejecutivo de la Provincia decreta: Art. 1º) Respetando las ubicaciones obtenidas por los actuales arrendatarios, hasta la fecha de este decreto, los ocupantes de Tierras Fiscales pagarán como único impuesto y por concepto de arrendamiento la cantidad fijada como Contribución Territorial en proporción a las cabezas de ganado que posean dentro de la propiedad que ocupan en condominio. Art. 2º) Los Comisionados Rurales en los distritos respectivos procederán al levantamiento de un Censo en el que conste el número de arrendatarios, su nombre y la cantidad de ganado que cada uno posea, así como el área total ocupada por el conjunto, la que deberá ser remitida a la brevedad, a efecto de que Contaduría General de la Provincia determine la cantidad que debe ser pagada por cada arrendatario. Art. 3º) El pago se hará efectivo en la Oficina de Recaudación correspondiente al lugar en que se ubique la propiedad fiscal.” ATJ. Carpeta Tanco.

3) La propuesta de expropiación y fiscalización de tierras de Miguel Tanco

Que perdiera la gobernación no significó en absoluto abandonar su proyecto de tierras; en setiembre de 1924 publicó en un folleto programático de la UCR su pensamiento y propuesta en torno a ello e hizo de la misma el principal sostén de su campaña política. Los planteos de Henry George contribuyen a formular los fundamentos que allí son esgrimidos por Tanco en estas cuestiones. Debemos recordar que la influencia del norteamericano formaba parte de un fenómeno más amplio y también bastante característico de algunos sectores del radicalismo. Según De Lucia: *“En la Argentina, que asistía a la transición desde el régimen oligárquico a un régimen de democracia liberal basado en una ampliación del sistema electoral, la influencia georgista se dejó sentir en distintas fuerzas políticas provinciales representativas de las capas medias de la burguesía agraria”*.²⁰ El autor menciona la incidencia que tuvo, ya en 1914, en la política agraria del gobernador de Entre Ríos, Miguel Laurencena (UCR), en el bloquismo de San Juan, el lencinismo de Mendoza y, especialmente, en los radicales rojos de Córdoba. Agrega que durante los años 20 se formó en Jujuy un Partido Liberal Georgista que contaba entre sus adherentes a los dueños de Ingenios azucareros.

Poco se ha explorado respecto a las manifestaciones del georgismo en Jujuy, como así tampoco está clara la adhesión de los industriales azucareros, como veremos más adelante. Por lo pronto, podemos decir que Miguel A. Tanco no fue en la provincia el primer político que formuló propuestas de inspiración georgista. Ya en 1915 el intendente radical de San Salvador de Jujuy, Carlos Martearena (el mismo que lo reemplazaría en el Ministerio de Hacienda en 1923), propuso un proyecto de reforma fiscal basada en el impuesto único a la propiedad raíz, en el ejido municipal, previa valuación de los terrenos libre de mejoras, a una proporción del 6 por mil anuales sobre su valor. Si bien el proyecto se convirtió en ordenanza municipal, en 1916, nunca se hizo efectivo. En 1919, el nuevo intendente, Mateo Córdova, expuso concretamente la inviabilidad de poner en práctica el impuesto único dado la inexistencia de planos catastrales con valuaciones de las propiedades.²¹

Siguiendo la tradición iusnaturalista, que enseñaba que la tierra y los recursos naturales habían sido entregados a toda la humanidad en común, George rechazó la propiedad privada de la tierra y sostuvo que los únicos derechos de propiedad privada legítimos eran los que estaban basados en el trabajo, en el esfuerzo de las personas, y dado que ningún individuo había "producido" la tierra, ésta era propiedad de la comunidad, de todos los hombres. Además, los incrementos en el valor de la tierra se debían mayoritariamente a los desarrollos sociales, era la sociedad la que generaba los incrementos de valor.

²⁰ Daniel De Lucia. “¡Ni capitalistas rentistas ni socialistas! Los Liberales Georgistas”; en Hugo Biagini y Arturo Roig (Dir.). *El pensamiento alternativo de la Argentina en el siglo XX*. Buenos Aires, Biblos, 2004; T. I; [pág.] 68.

²¹ Cecilia A. Fandos y Gastón Alejandro Remy. “Finanzas municipales: consumo y gravamen durante la Primera Guerra Mundial. El “Impuesto único” en S. S. de Jujuy”, en *7° Jornadas regionales sobre economía y sociedad en el NOA*, Universidad Nacional de Jujuy, Jujuy, 17 y 18 de septiembre de 2009.

Sólo los rendimientos debidos a las mejoras realizadas en la tierra –mediante la aplicación de trabajo y capital– podían ser objeto legítimo de apropiación. Por lo tanto, el remedio consistía en un impuesto sobre la renta pura –“no ganada”– de la tierra: un impuesto que permitiera al Estado apropiarse de aquella parte de la renta bruta total, que fuese debida a las condiciones naturales de fertilidad y situación, dejando exenta aquella otra parte consecuencia de las mejoras realizadas por el propietario mediante trabajo e inversión de capital. Este impuesto sería además único, garantizando por sí solo la financiación de los gastos estatales y permitiendo la eliminación del resto de tributos.²²

Por su parte Tanco, en el escrito partidario que analizamos, afirma su convicción de que la solución del problema a la riqueza y la pobreza pertenece al dominio de la economía política, que “[...] es la explicación de cierto conjunto de hechos. Libres de toda influencia extraña al ambiente político en que se vive; sus respuestas son las mismas para tirios y troyanos como para cualquier habitante de este mundo”.²³ Define la *tierra* como todo el universo material, esto es, la naturaleza entera, mientras que delimita la *riqueza* como los productos naturales modificados de alguna manera por el esfuerzo humano (trabajo). El *capital* sería simplemente aquella parte de la riqueza destinada a la producción de nuevos bienes.

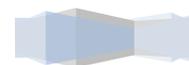
Luego de desarrollar los puntos principales de la teoría de George, afirma que la forma en que ha encarado el problema agrario para el caso especial de Jujuy es el real y no admite otra solución sino pasar por las tierras mediante la expropiación al dominio del Estado y luego cederlas en arriendo. Cita, entonces, en procura de argumentos que den solidez a su propuesta, a Adams Smith, Ricardo; Terry; Mc Culloch, F.A. Walter, Nicholson, Malthus, Spencer y Lloyd George: “El ilustre Spencer sostiene esta teoría y en su *Estática Social* dice: “Tal doctrina está conforme con el estado más elevado de civilización; se puede llevar a cabo sin acarrear una comunidad de bienes ni causarían trastorno serio alguno en las disposiciones existentes. El cambio indispensable sería simplemente un cambio de propietarios. La propiedad individual se transformaría en la propiedad en común del público. En lugar de estar en propiedad particular lo estaría en la del gran cuerpo reunido: la sociedad. En lugar de arrendar las tierras de un propietario aislado, el campesino las arrendaría de la Nación [...]”.²⁴

Pero toma distancia de H. George cuando afirma que, aunque admirador y convencido de sus teorías, lo es también de que los aborígenes de Jujuy son los verdaderos dueños de la tierra, y que es de opinión que la tierra debe ser expropiada y sus actuales poseedores indemnizados. Para George la forma de expropiación no consistía en despojar a los terratenientes de su derecho de propiedad, sino que el Estado percibiera la “renta pura” o no ganada a través de un impuesto único que permitiera la eliminación del resto de tributos. En

²² José Luis Ramos Gorostiza. “Henry George y el Georgismo”, en *Contribuciones a la Economía*, septiembre 2004. Texto completo en <http://www.eumed.net/ce/>.

²³ Tanco, Miguel A., “El problema de la tierra en todas partes y en particular en Jujuy”, en *Forma en que debe quedar el problema de la Unión Cívica Radical*, Jujuy, setiembre 9 de 1924; [pág.] 5.

²⁴ *Ibíd.*; [pág.] 9.



cambio, Tanco postula terminar con los derechos de propiedad de latifundistas, a través de la indemnización. No propone un impuesto único ni piensa en dejar de gravar a la producción, al contrario, estima que los fondos necesarios para efectuar tal expropiación provendrían de lo percibido por el fisco en calidad de impuestos a la producción azucarera. Como contraparte, las tierras de los ingenios azucareros no estaban incluidas en los planes de expropiación tanquistas. Por otra parte, los campesinos que se transformarían en arrendatarios del Estado pagarían el impuesto a la tierra en proporción al grado de riqueza. El hecho de que no mencione ni proponga la implementación del impuesto único, posiblemente tenga relación con la frustrada experiencia, ya mencionada, emprendida por el radicalismo a nivel municipal, en 1916.

Cuando en abril de 1923 el Partido Liberal Georgista argentino toma contacto con él haciéndole saber que está al tanto de su obra y ofreciéndole toda colaboración, Tanco expresa emoción *“al enterarme –dice- que á la distancia también se encuentran hombres que combaten y luchan por la misma causa que sintetiza el ideal de miles de hijos de la Provincia de Jujuy”*. *“En estos momentos marchamos unidos como un solo hombre –escribe en la carta contestación- a la conquista del derecho que asiste a los pobladores, para pedir que vuelvan al Estado las tierras que les fueron arrebatadas por gobiernos poco escrupulosos”*.²⁵

Con estas ideas, entonces, y frente a un problema práctico (“en vista de los grandes intereses creados” dice en el folleto programático) el político radical plasma el siguiente Proyecto de Ley, entendiéndolo como la mejor y más directa forma de resolver el problema de la tierra:

“Art. 1. Destinase de las rentas generales, la cantidad de trescientos mil pesos anuales a la expropiación de tierras en toda la provincia, a objeto de ser cedidas en arriendo fiscal a los pobladores que las trabajen.

Art. 2. La expropiación se efectuar paulatinamente, empezado por las tierras que pertenecían a las comunidades aborígenes.

Art. 3. Las tierras expropiadas pasarán al dominio del Estado y bajo ningún concepto podrán ser vendidas o enajenadas, quedando para el uso de las comunidades o colonias que las trabajen.

Art. 4. Las tierras que actualmente pertenecen al fisco quedarán en las mismas condiciones que las tierras expropiadas.

²⁵ ATJ. Nota al Teniente de Navío Miguel A Tanco, fechada el 10 de abril de 1923, firmada por el Secretario del Partido Liberal Georgista, C. Villalobos Domínguez. Nota de Tanco al Presidente del PLG, fechada el 17 de abril de 1923. *Carpeta Tanco*. Expediente 884, 2do cuerpo.

Al fundamentar su proyecto, afirma que una Ley de 1835 reconoció la propiedad de las tierras a las comunidades indígenas y que legislaturas y gobiernos posteriores violaron la norma. La ley a la que aludía Tanco, establecía que las tierras que pertenecían a las comunidades aborígenes no podían venderse ni transferirse, hasta tanto se dictara una ley específica. Esta fue sancionada cuatro años después, para la Quebrada de Humahuaca. Era la ley de Enfiteusis. Sin embargo, ésta no afectó a las tierras de la Puna, que se encontraban en propiedad de latifundistas, incluso a las de los comuneros de Casabindo y Cochino, hasta que en 1877 la Suprema Corte de Justicia falló sobre su expropiación y su conversión en tierras fiscales.

Art. 5. La contribución territorial se cubrirá en la forma que determine la ley de arriendos.

Art. 6. Ningún poblador podrá ser desalojado de su arrendamiento, mientras haya dado cumplimiento al pago de la contribución territorial en la forma que determina la ley de arriendos.

Art. 7. Las casas y mejoras introducidas en los arriendos, serán de pertenencia de los arrendatarios y quedarán sujetas a los derechos del Código Civil.

Art. 8. La tasación de bienes a expropiar se hará por una comisión de cinco peritos, uno en representación del PE, otro por la H. Legislatura, otro por parte de los propietarios y dos por parte de los arrendatarios.

Art. 9. El PE previo acuerdo de la H. Legislatura, podrá hacer uno de la tierra fiscal como prenda agraria para contratar empréstitos.

Art. 10. Los pagos de indemnizaciones a los propietarios, se harán por intermedio del Banco de la Nación, para lo cual, todos los años en el mes de setiembre el PE hará el depósito correspondiente en el Banco [y artículos de forma]”.²⁶

Como complemento propone una Ley de Arriendos para las tierras fiscales, estipulando que el pago de la contribución territorial sería el pago del arriendo, proporcional al número de ganado que posea cada arrendatario, y en el caso que se practique la agricultura, se pagará “la equivalencia de la renta que produzcan los terrenos de cultivo comparados con el ganado menor”.

Como habíamos anotado, las inmensas extensiones de tierras de los ingenios azucareros quedaban excluidas de las propuestas de expropiación, por ser el motor productivo de la provincia. Su proyecto de ley de expropiación expresa que comprenderá los departamentos de Santa Bárbara, Valle Grande, Quebrada, Puna, Capital y latifundios del Carmen, “*como así también todo latifundio improductivo en la provincia*”, pero el Art. 2 aclara que “*La expropiación se efectuará paulatinamente, empezado por las tierras que pertenecían a las comunidades aborígenes*”.²⁷

En efecto, si bien Tanco refiere al “problema agrario en Jujuy”, todas las menciones concretas se sitúan en las tierras altas, especialmente de la Puna, reclamadas por los campesinos de ascendencia aborígen, que cuestionaban los títulos de propiedad de los latifundistas. A estas tierras va dirigida especialmente la solución de la expropiación, que, en definitiva, se plantea entonces como un mal menor: “*Este grave problema de la provincia, por Economía política, geografía, por razones de ética, de historia y legislación subsistente, no puede ser resuelto sino expropiando la tierra y pasándola al dominio fiscal; a menos que se siga el procedimiento de hacer devolver las tierras a los aborígenes mediante un pleito, que sería largo y causaría mucho perjuicio, destruyendo un gran número de intereses creados*”.²⁸

²⁶ *Ibíd.*; [pág.] 25-26.

²⁷ *Ibíd.*; [pág.] 26.

²⁸ *Ibíd.*; [pág.] 13.



La Puna se había convertido en un semillero de protestas y denuncias por falsedad de títulos de propiedad. Tanco apoyó desde sus posiciones gubernamentales y estructura partidaria tales reclamos, a la vez que reclutó adeptos en su lucha contra la facción alvearista. Contó con un gran ascendiente entre los arrendatarios de Quebrada y Puna, cultivado por su presencia personal frecuente en la región, el contacto permanente con los “cabecillas” de su organización o del lugar y la especial llana manera de mezclarse con la gente y sus problemas.

La emergencia de la protesta campesina que se da en estos años '20, lo es en un contexto de mediación ofrecida por el tanquismo, en el marco general del abierto juego político democrático.²⁹

En general, todos los manifiestos de los campesinos puneños contenían el pedido de que las tierras volvieran al fisco, destacando la debilidad de los títulos de propiedad de los patrones; algunos intentaban demostrar que las tierras eran fiscales basándose en el fallo de la Corte Suprema de Justicia de 1877 (tierras expropiadas a Campero, aún cuando se tratara de otras), y los “*derechos indiscutibles que tenemos en la posesión del suelo en que habitamos*”. Argumentaban que poseían las tierras desde “*tiempos inmemoriales*”, que les fueron arrebatadas por gobiernos inescrupulosos, exigían que los propietarios demostrasen sus derechos con los títulos de propiedad originales, mientras tanto se negaban a seguir pagando arriendo. Estos argumentos pueden parecer contradictorios: por un lado se reivindicaba el derecho de los campesinos a la posesión de la tierra y, por otro, se la denunciaba como fiscal. Sin embargo conciliaban el derecho de usufructo del campesinado con el interés fiscal y los propósitos proselitistas de Tanco de hacer nuevas bases políticas y quitar a los hacendados el poder que ejercían de dirigir los votos de sus arrendatarios. Aquí volvemos a encontrar elementos que ya aparecían en las demandas del alzamiento de 1872: los campesinos intentaban deshacerse de los “*patrones*” y la mejor forma parecía ser invocando los derechos del Estado provincial sobre esas tierras.

El problema es complejo, pues las economías campesinas puneñas, fundamentalmente pastoras, difícilmente podían subsistir bajo el régimen de propiedad privada de parcelas. Por las características naturales de la región se practicaba el pastoreo trashumante, que requería de grandes extensiones para alimentar las majadas y del mantenimiento de ciertos lazos que permitieran el acceso a tierras de común. La pequeña propiedad resultaba inviable para estos campesinos. Si no recibían la propiedad comunitaria, la opción que les quedaba era obtener créditos avalados desde el Estado para adquirir tierras en sociedad (como ocurrió a fines del siglo XIX en Yoscaba, Santa Catalina) o que el gobierno expropiara y les diera las tierras en arrendamiento.

Pero las opiniones al respecto estaban divididas: en 1923 los arrendatarios de la finca San José de la Rinconada, pedían que se declarasen territorios fiscales, “*y se nos de fracciones de acuerdo al área que cada cual ocupamos y se nos fije la cuota que debemos abonar como propietarios al poder fiscal*”

²⁹ María Silvia Fleitas, y Ana Teruel. “Política y movilización campesina en el norte argentino...”, op.cit.

[...].³⁰ Dos años después, cuando una comisión gubernamental visitó la Puna a fin de estudiar el problema, los pobladores de la hacienda de Yavi que tenían arriendos exclusivamente agrícolas, consideraban la posibilidad de parcelar la tierra en propiedad privada, pero quienes, además tenían ganado, preferían que se mantuvieran campos comunes para el pastaje y la recolección de leña. Los que eran exclusivamente ganaderos, proponían rodeos comunitarios. El comisionado para redactar el Informe afirmaba que en el latifundio Santa Catalina, los arrendatarios pedían que el Gobernador comprara las tierras comprometiéndose a pagar, bajo el nombre de Contribución Territorial, los arriendos.³¹ Más allá de las discrepancias de establecer un régimen de parcelas particulares o rodeos comunales, pareciera ser que los pocos arrendatarios de terrenos dedicados a la agricultura y la mayoría que pagaba pastaje coincidían en implementar una estrategia gradual de pedido de expropiación de las tierras, como primer paso, para luego gestionar su adquisición.

Tanco era consciente de que la parcelación de la propiedad podía tornar inviable las economías de los campesinos puneños. Sin mencionarlo explícitamente, deja traslucir una crítica a la política del gobernador Tello y sus sucesores de la década de 1880, que intentaron disminuir la tensión social transformando a los campesinos arrendatarios en pequeños propietarios: *“La inmensa mayoría de campesinos, que no se encontraba en condiciones de adquirir tierras, porque su situación financiera no les permitió en el momento del reparto, protestarán eternamente, como ocurre en Valle grande, Puesto del Marqués y Llamería, en donde por remediar el mal, se ha hecho otro aún mayor, y las protestas se vuelven más airadas, en estos lugares no hay campesino que no recuerde las buenas épocas en que las tierras eran del fisco y en las que todos podían criar ganado por igual”*.³²

Pero su postura contraria a la parcelación no sólo tenía un fundamento empírico, sino que intentaba demostrarlo científicamente a través de la economía política, basándose en la fórmula de Henry George:

Producto – renta = salario + intereses. De allí deduce que si la tierra es expropiada y vendida en parcelas, el producto disminuiría, por disminuir la aplicación del trabajo y el capital; la renta permanecería o bien estacionaria o en aumento, el interés aumentaría con los pagos a la institución que haga el préstamos para la expropiación, por lo tanto, para que el equilibrio subsista, el salario debería disminuir más rápidamente que cuando las tierras permanecían bajo el latifundio privado.

Por lo contrario, la expropiación de la tierra y su permanencia en el ámbito del Estado, traería las siguientes ventajas: el salario del poblador sería “la expresión real de la compensación de su producido como factor de trabajo”;

³⁰ ATJ. Carpeta Tanco. Finca S. José de la Rinconada. Distritos Capital del Dpto, Sto. Domingo, Oquiliayo, Rocto y Toroyo, Pan de Azúcar, Ciénego Grande, Cincel, Cerro Redondo y Lagunillas.

³¹ *Los Latifundios de la Puna. Informe de la Comisión encargada de estudiar dicho problema. Ley N° 588*, Imprenta del Estado, 1925; [pág.] 45-46.

³² Tanco, Miguel A., “El problema de la tierra...” op. cit.; [pág.] 15.



quedaría establecida la igualdad y el equilibrio perfecto en la distribución de la riqueza; no se corría el riesgo de caer nuevamente en el latifundio; el poblador sólo pagaría una pequeña cantidad al fisco proporcionalmente al capital que posea; el capital y la población aumentarán; la ganadería prosperará y, en fin, la paz y tranquilidad de todas las clases sociales quedará establecida definitivamente.

En síntesis, con las variantes señaladas, Tanco hace suyo el lema georgista “Tierra y Libertad para todos”, y afirma: *“Lo que con esto de plantea no es nuevo sistema fiscal, ni una reforma social, es una nueva civilización. Por eso su doctrina, que sustancialmente aspira a restaurar la ley moral como regla suprema de convivencia entre los hombres, es al mismo tiempo bandera de todos los credos políticos, gubernamental y profundamente revolucionaria, tanto que ninguna otra revolución más intensa puede concebirse; pero revolución hecha por las ideas no por la violencia, por la justicia, no por el privilegio de clase; única revolución que puede traer al mundo con la emancipación económica de todos los hombres, el imperio de la fecunda y verdadera libertad”*.³³

Una prédica de justicia social en paz no podía evitar, sin embargo, las manifestaciones violentas en que se involucraron las poblaciones campesinas de estas tierras por sus derechos, las cuales venían a sumarse a esa larga trayectoria en demandas legales y negociaciones permanentes con el Estado, de las que eran expertos actores ya desde tiempos de la Colonia.³⁴

Así el episodio de Cangrejillos, un asalto y toma de la comisaría de Cangrejillos (Dpto. de Yavi) donde alrededor de 300 personas, muchas armadas pero la mayoría con hondas y piedras al grito de “¡Viva Tanco! ¡Viva Irigoyen! ¡Abajo los latifundistas!”³⁵, destruyeron el local y dejaron como saldos varios heridos y 2 o 3 muertos, se sumó al de El Aguilar, ocurrido casi un año atrás. Sus líderes eran Crispín Cusi, Comisario Rural de Cangrejillos durante el gobierno de Córdoba, *“un elemento incondicional de Tanco, sirviendo algo así como medio de comunicación entre ésta y los pobladores aborígenes”* y Julio Sarapura, *“que fue también un destacado hermano de La Unión, pudiendo asegurar que mereció del Sr. Tanco la promesa de hacerlo diputado de la Legislatura de la Provincia”*.³⁶

Aparentemente el hecho de Cangrejillos estuvo relacionado con un incidente ocurrido en Abra Pampa, en el que se enfrentaron el líder y político campesino -el primer indígena en ocupar una banca legislativa en Jujuy, Francisco Quipildor- y el apoderado de la finca de Rinconada -Rodolfo Aparicio-, contra quien sus arrenderos habían levantado ante las autoridades provinciales innumerables acusaciones de brutalidad y explotación, llamándolo *“criminal verdugo”*, *“Satanás”*, *“tirano”*, y sobre el cual ya habían hecho pesar una

³³ *Ibíd.*; [pág.] 6.

³⁴ Desde la conquista se había producido un gradual avance sobre las tierras indígenas a través de la política de reducción y de mercedes otorgadas a españoles. Para mayor información consúltese el minucioso y documentado trabajo de María Ester Albeck, y Silvia Palomeque. “Ocupación española de las tierras indígenas de la Puna y “Raya del Tucumán” durante el temprano período colonial”. *Memoria Americana*; N° 17. Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires/Sociedad Argentina de Antropología, 2009.

³⁵ *El Día*, Jujuy, martes 29 de enero de 1924, Año XIV, N° 4896.

³⁶ *La Opinión*, Jujuy, martes 29 de enero de 1924, Año V, N° 1222.

sentencia.³⁷ Los dos enemigos políticos terminaron a los tiros, fueron detenidos por la policía y trasladados a la ciudad Capital, labrándose el sumario correspondiente.

El altercado, que continuó en la localidad de Cangrejillos, se desarrolló en plena campaña electoral para elecciones de gobernador, convocadas por la Intervención Federal del Dr. Carlos Gómez que cerró el período de Córdoba; en esta lid, recordemos, Tanco y Villafañe eran los principales contrincantes.

*“Lo que trasunta Cangrejillos –decíamos en un trabajo anterior- es la actuación de dirigentes campesinos encabalgados en el activismo partidario (o que el mismo los haya convertido en caudillos de su gente): son, en efecto cabecillas arrenderos y sus huestes los que, en medio de una agitada atmósfera electoral, responden a Tanco que está sumando adherentes para ganar las elecciones, mientras que la Intervención Federal se asegura de desarticular la organización de estos apoyos populares, persigue a los difusores de ideas “anarquistas” y garantiza el apoyo oficial a los candidatos “decentes”.*³⁸ El triunfo parcial sobre la fracción yrigoyenista tanquista que, en efecto, se logró luego de su primera experiencia de gobierno, no logró socavar las bases sociales que le darán el triunfo en las elecciones legislativas de 1928 y gubernativas de 1929. En un encendido final de década, donde la oposición mostró más fervorosamente aún su odio a Tanco,³⁹ un periódico partidario afirmaba: “[Lo obrado por el Interventor Gómez fue contraproducente porque] *más bien ha llevado al santuario del hogar campesino la convicción y la certeza de que para vivir en santa paz, se requiere la independencia del hombre o sea la desmembración del latifundio para terminar con los señores de horca y cuchillo y entrar en una nueva era de progreso y civilización, que es lo que reclama la República Argentina [...] Pero los hombres del verdadero Partido Radical de Jujuy han luchado y lucharán enérgicamente por el lema: tierra, salario, justicia y libertad*”.⁴⁰

En su breve gobernación, Miguel Tanco fue facultado por la Ley N° 880 de 1930 a adquirir por compra o expropiación tierras en toda la provincia, a fin de ser cedidas en condición de arriendo a los pobladores que las trabajaban. Sin embargo, el Golpe de Estado de setiembre de ese año, la dejó sin efecto y el nuevo clima político acalló los reclamos.

³⁷ “Tarde o temprano terminaremos por hacernos justicia por nuestra propia cuenta, convencidos de que nada podemos esperar de la justicia, ni de los propietarios de Rinconada”. Volante “Al pueblo de la Provincia. La situación de los arrenderos de Rinconada. Los crímenes de Rodolfo Aparicio”. En *Expediente 42-728*, Carpeta Tanco.

³⁸ María Silvia Fleitas. “¡Hoy los hijos del pueblo ya no deben arrastrar cadenas! El radicalismo en Jujuy de los años 20. Miguel A. Tanco, el “hombre que levantará al obrero y hará feliz la vida del pueblo”. En página web de la UNDeSM, Centro de Estudios de Historia Política (Cehp), 2006. http://www.unsam.edu.ar/escuelas/politica/centro_historia_politica

³⁹ María Silvia Fleitas. “¿Reforma? ¿Revolución? En torno a la lucha política a fines de la década radical en Jujuy”; en Tato, María Inés y Castro, Omar (Comps.), *Dimensiones de la vida política en la Argentina: del Centenario al primer peronismo*. Buenos Aires, Imago Mundi, 2010.

⁴⁰ *La Unión*, Jujuy, martes 7 de agosto de 1928, Año I, N° 18. En la cabecera de decenas de números de este año figura la rúbrica “¡Guerra al latifundio!”.



Más de una década después, el triunfo del peronismo colocó al campesinado puneño en posición de emprender nuevas negociaciones con los agentes estatales del momento. En mayo de 1946, los indígenas decidieron precipitar la solución iniciando una marcha (el “Malón de la Paz”), hacia la Capital Federal. Sin embargo, retornaron al altiplano con las manos vacías. Un año después, Miguel Tanco presentaba en el Senado Nacional su proyecto de “Expropiación de terrenos de la provincia de Jujuy que pertenecieron a aborígenes” y la legislatura jujeña aprobaba destinar una partida de \$500.000 m/n para iniciar los trámites de la expropiación.⁴¹

4) Conclusión

Los gobiernos radicales en Jujuy, además de las generalidades -en cuanto al peso de tradicionales estructuras y prácticas políticas perviviendo en la novel democracia, un partido dividido y enmarañado en torno a determinadas figuras casi cacicales, una doctrina “revolucionaria” que no revolucionaba las bases materiales del poder-, tuvieron que afrontar las particularidades de la sociedad jujeña, múltiple cuanto múltiples eran las realidades ecológicas, demográficas, económicas, étnicas y de tradiciones culturales que se distinguían dentro de los límites provinciales.

Una antigua y persistente problemática formaba parte de esos rasgos característicos de su estructura social: la cuestión de la propiedad de la tierra y de los derechos de las poblaciones nativas que las habitaban.

Fue la fracción tanquista del Partido Radical la que asumió el liderazgo de la lucha reivindicativa. Tanco puso en práctica estrategias de captación de bases populares de poder que le permitieran llevar a cabo su programa general de justicia social; a su vez quebradeños y puneños asumieron compromisos partidarios con el tanquismo y desarrollaron estrategias que combinaron formas pacíficas de petición a las autoridades –guardando normas y fórmulas legales- con estallidos violentos. Eran opciones que las comunidades realizaban en tanto actores políticos que confrontaban, dialogaban y/o negociaban con grupos sociales campesinos, no campesinos y voceros políticos del Estado Nacional o Provincial, para conservar o conquistar espacios y derechos dentro de un proceso de lucha varias veces secular.

La propuesta de tierras de Tanco no era como la promocionaban sus enemigos políticos, una reforma agraria de carácter comunista. Hemos analizado cómo se adecuaba perfectamente al espíritu de un liberalismo democrático que buscaba una mejor distribución de la riqueza. Su propuesta era coherente con las expresiones de Yrigoyen en contra del latifundio improductivo y la intención de detener el acaparamiento de tierras públicas.

Para concluir, y retomando la intención comparativa de la problemática agraria en una provincia (Jujuy) y en los territorios nacionales patagónicos, debemos

⁴¹ Recién en 1949, el decreto 18.341 de Perón, declaró sujetas a expropiación cincuenta y ocho haciendas de la Puna y Quebrada de Humahuaca, las que quedaron en manos del Banco de la Nación hasta 1959, en que fueron transferidas a la jurisdicción de la provincia, salvo San José de la Rinconada, que fue subdividida y entregada a sus arrendatarios.

destacar que la presencia de un líder (Tanco) y una estructura partidaria local agitó y dio un dinamismo especial a los lineamientos de políticas nacionales dirigidas a reformar la propiedad latifundista. Distinta realidad podemos constatar para los territorios patagónicos, sin autonomía ni, aparentemente, fuerzas políticas locales que pudieran erigirse en voceros de los sectores perjudicados por una estructura de la propiedad altamente concentrada y la ineficacia de una política nacional.

Frente a dos estructuras agrarias signadas por la presencia del latifundio, en los territorios patagónicos, destaca Blanco en el artículo que forma parte de este volumen, las políticas públicas del radicalismo destinadas al fomento de la colonización agrícola y la mediana y pequeña tenencia, parecieron tener muchas veces efectos contrarios a los buscados. Sin embargo, no debemos olvidar la continua obstrucción legislativa, tanto nacional como provincial. Esta última explica que en Jujuy, las propuestas tanquistas fueran tardíamente aprobadas, y cuando así fue, la interrupción constitucional con el golpe de Estado de 1930, las abortó. Por lo tanto, en la provincia, tampoco las reformas pudieron implementarse en su totalidad. Recién fue con el ascenso del peronismo al poder que se concretó la expropiación de los latifundios de la Puna y Quebrada de Humahuaca.

Por último, en este ejercicio de comparación histórica, surge un elemento común que merecería posteriores análisis: la apuesta del radicalismo a la tenencia y no la propiedad de la tierra.

